

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEMOCA-10-2021-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, el Licenciado **EDY JOSELO MARTÍNEZ ASPUAC**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Educación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos cuarenta y nueve espacio setenta y dos mil doscientos cincuenta espacio cero trescientos siete (1649 72250 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEMOCA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil cuatrocientos doce guion B guion dos mil veinte (DIREH-1412-B-2020), de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) y de la certificación del acta número treinta y cinco guion dos mil veinte (35-2020), de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), asentada en el folio número cero trescientos cincuenta y nueve (0359) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la DIGEMOCA, ubicada en la sexta (6ª) calle dos guion veintiuno (2-21) de la zona nueve (9), tercer (3er.) nivel, Edificio Heralso, de esta ciudad; y por la otra parte, el señor **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos setenta y uno espacio ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (1771 82474 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **Mandatario Especial con Representación** de la entidad denominada:



M.Ed. Edy Joselo Martínez Aspuac
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación

COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número cuarenta (40) autorizada en esta ciudad el día ocho (8) de diciembre de dos mil veinte (2020) por el Notario José Alberto Sierra Rosales e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del Poder número quinientos cuarenta y un mil novecientos veintidós guion E (541922-E), con fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020) y en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho (682438), Folio cuatrocientos noventa y seis (496) del Libro ciento veintiuno (121) de Mandatos, con fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), Folio doscientos cuarenta y ocho (248), Libro ochenta y seis (86) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil con nombre comercial: **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento nueve mil ochenta y nueve (109089), Folio cuatrocientos sesenta y dos (462), del Libro noventa y nueve (99) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Mi representada posee el **Número de Identificación Tributaria (NIT)**: quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos diez guion cuatro (**549810-4**). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos indistintamente en: Kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador Plaza Tigo, Torre tres (3) Nivel siete (7), Santa Catarina Pinula, Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, las entidades a las que representamos, en su orden se denominarán: **"EL MINISTERIO"** y **"LA CONTRATISTA"**. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El



presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la precitada ley y Resolución número seiscientos setenta y seis guion dos mil veintiuno (676-2021), de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrita por los Viceministros de Educación Erick Fernando Mazariegos Salas y Zaida Lorena Aragón Ayala de Argueta, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **C-009/2021-MINEDUC**. NOG: **13859781**, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los **SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS DEL PERSONAL QUE CONFORMA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto y la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA" dentro del proceso ya identificado; concretamente los servicios y cantidad de dispositivos requeridos por "EL MINISTERIO", según el grupo al que correspondan conforme lo requerido en el **LOTE NÚMERO DOS (2)** de las bases del proceso, que le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA" y que se detalla más adelante. B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de **hasta TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.346,050.00)**, a razón de hasta **treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta quetzales exactos (Q.38,450.00) como pago mensual** y no podrá modificarse durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado y atendiendo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El monto del lote antes indicado, adjudicado a "LA CONTRATISTA" es con base a su oferta, donde ésta hizo una proyección de prestación de sus servicios de hasta por un plazo máximo **NUEVE (9) MESES**, calculados del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características, condiciones, calidades, precio, lugares predeterminados, plazo o tiempo estipulado, de conformidad con lo ofertado, las bases



del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas para el **LOTE NÚMERO DOS (2); b) "LA CONTRATISTA"** será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; **c) "LA CONTRATISTA"** deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DIGEMOCA**, en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditación en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente de la o las facturas correspondientes extendidas con las formalidades de ley, las que en ningún caso y en conjunto, excederán el valor del presente contrato. El proceso de pago iniciará además con la presentación de los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria de la **DIGEMOCA** número: dos mil veintiuno guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento veintiocho guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2021-1113-0008-128-01-00-000-002-113-0101-11000-0000-0000) consignada en la Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con el objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en las bases del proceso,



M.Ed. Edy Joselo Martínez Aspöck
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Educativa

24

especificaciones técnicas, su oferta, aclaraciones y demás documentos que conforman el expediente de respaldo de esta contratación, todo en relación con el **LOTE NÚMERO DOS (2)**, que le fue adjudicado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. En particular, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con otorgar los servicios contratados de forma ininterrumpida durante todo el plazo del contrato, por medio de **CIENTO VEINTIOCHO (128) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**. La contratación **INCLUYE LA ENTREGA DE IGUAL NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES** para personal de la DIGEMOCA de "EL MINISTERIO". Tanto los servicios como los dispositivos móviles se otorgarán según las categorías o perfiles de grupo requeridos en el lote indicado, en las cantidades, marcas, modelos, precios y demás condiciones, características, capacidades, cualidades, prestaciones, aditamentos, garantías, beneficios adicionales y demás especificaciones detalladas por "LA CONTRATISTA" en su oferta y aclaraciones presentadas y que le fueron adjudicadas. El lote adjudicado está dividido en **TRES (3) CATEGORÍAS O PERFILES DE GRUPO** identificados como: **I. GRUPO DOS (2)**. Compuesto por **UNA (1) LÍNEA DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, con un costo mensual de **trescientos cincuenta quetzales exactos (Q.350.00)**. **II. GRUPO TRES (3)**. Compuesto por **DOS (2) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, con un costo mensual por línea de **trescientos quetzales exactos (Q.300.00)**. **Y, III. GRUPO CUATRO (4)**. Compuesto por **CIENTO VEINTICINCO (125) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, con un costo mensual por línea de **trescientos quetzales exactos (Q.300.00)**. Cada grupo incluye, dentro de otras características, la cantidad de líneas telefónicas y dispositivos móviles mostrados en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES GENERALES** de este contrato, conformado por una (1) hoja de papel bond tamaño carta, impresa únicamente en su anverso y que forma parte integral del mismo. **Características de los servicios:** Cada línea incluye, dentro de otras cosas, las siguientes características comunes: **A)** Minutos ilimitados a la misma o distintas compañías; **B)** Servicios habilitados de voz, SMS, protocolo de aplicaciones inalámbricas (WAP) (esto aplicable exclusivamente para el Grupo 2); Caller ID; llamada en espera; transferencia de llamadas; llamada tripartita; buzón de mensajes de voz y de texto; larga distancia internacional hacia Estados Unidos de América, Canadá, México, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Panamá y Colombia; **C)** Por requerimiento de "EL



M. Ed. Edy Josele Martinez Aspue
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación



MINISTERIO" no estarán habilitados los siguientes servicios: Roaming; mensajes premium (agregadores); pasatiempos; paquetes de roaming de datos; paquetes de roaming de voz; llamadas de larga distancia o llamadas por cobrar. **D)** Mensajes SMS ilimitados; **E)** Servicio de datos de navegación en internet activado sobre demanda, según la capacidad ofertada para cada grupo; y, **F)** Uso ilimitado de la aplicación WhatsApp. **De los dispositivos móviles y sus garantías:** Los dispositivos móviles a entregar poseen las características, especificaciones, funcionalidades y capacidades ofertadas, según su marca y modelo, conforme las opciones de dispositivos ofrecidos por "LA CONTRATISTA" según la aclaración presentada, para cada gama conforme al grupo a que pertenecen y que le fueron así adjudicados. Todos los dispositivos móviles, cuentan con garantía por desperfecto de fábrica durante el tiempo que dure el contrato sin costo alguno para "EL MINISTERIO". La garantía se pierde si el equipo, al ingresar a revisión técnica tiene rayones, golpes o humedad. La gestión de reposición o reparación del equipo se realizará en diez (10) días hábiles, luego de la evaluación y dictamen del Departamento Técnico de la marca del dispositivo móvil de que se trate. Las gestiones de reposición de dispositivos móviles, se realizarán de forma centralizada por medio del Ejecutivo de Soporte Administrativo, quien está a cargo de atender todas las solicitudes por parte de "EL MINISTERIO". Para la reposición de equipos por motivo de robo, pérdida o daño, "LA CONTRATISTA", hará un descuento del treinta por ciento (30%) del valor del equipo que se adquirirá, por una única ocasión durante todo el plazo del contrato. **Soporte técnico:** "LA CONTRATISTA" se obliga además a incluir atención veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, vía centro de atención (Contact Center), mediante el cual se podrán reportar las fallas y gestionar tareas administrativas. Adicionalmente, asignará un Ejecutivo de Soporte Administrativo para consultas y gestiones administrativas en horarios hábiles. Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna salvo que beneficie a los intereses de "EL MINISTERIO", con todas las especificaciones técnicas generales y particulares y demás condiciones ofertadas no mencionadas en este contrato. **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, PLAZO CONTRACTUAL, LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES INCLUIDOS.** **A) FECHA DE INICIO Y PLAZO CONTRACTUAL:** el plazo contractual

743

estimado para la prestación del servicio adquirido es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir **DEL UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** y finalizarán el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**. Sin embargo, de conformidad con el numeral cuatro punto veinte (4.20) de las Disposiciones Especiales de las bases del proceso, "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, se reservó el derecho de iniciar el plazo contractual determinado en el **LOTE NÚMERO DOS (2)** en fecha distinta a la indicada en el numeral uno punto cuatro (1.4), literal C) de dichas bases, donde quedó previsto que, en su defecto los servicios comenzarán dos (2) días hábiles después de la notificación en **GUATECOMPRAS** del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba finalizando en todo caso el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en el entendido de que, en caso de incumplimiento en la fecha para el inicio de los mismos, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso. En relación al primer mes del servicio, "EL MINISTERIO", por medio de la **DIGEMOCA**, hará el pago proporcional que corresponda, teniendo como base el monto mensual ofertado. **B) LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES INCLUIDOS CON LA CONTRATACIÓN. B.1)** Según lo requerido por "EL MINISTERIO" la cobertura del servicio de telefonía móvil será otorgada a nivel nacional, teniendo en cuenta lo ofrecido por "LA CONTRATISTA" en cuanto a áreas de cobertura y señal, en las capacidades y velocidades mínimas ofrecidas, pudiendo éstas ser superadas eventualmente, derivado del avance de la tecnología y su capacidad instalada, sin costo adicional para "EL MINISTERIO". **B.2)** La entrega de las líneas de telefonía móvil celular con sus respectivos dispositivos móviles incluidos en el **LOTE NÚMERO DOS (2)** se hará, en la sede de la **DIGEMOCA**, ubicada en la **sexta (6ª) calle dos guion veintiuno (2-21), zona nueve (9), Edificio Heralso, tercer (3er.) nivel, de esta ciudad**, ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto



M. Ed. Edy Josele Martínez Aspúac
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación

7/10

Comunicaciones Celulares, S.A.

al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, 55 y 56 de su Reglamento, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y en todo caso, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, fecha en que finaliza la prestación del servicio. No obstante lo anterior, deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta caución garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio de los servicios o entrega de los dispositivos incluidos, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA**



M.Ed. Edy Joselo Martínez Aspúac
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación

REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, José Alfredo Obiols Ordóñez, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por

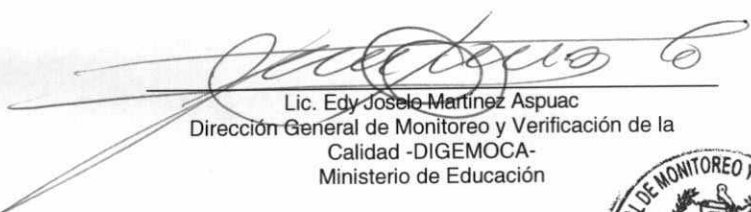


M.Ed. Edy Josele Martinez Aspue
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación

9/10

Comunicaciones Celulares, S.A.

incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de la prestación del servicio contratado podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


Lic. Eddy José Martínez Aspuac
Dirección General de Monitoreo y Verificación de la
Calidad -DIGEMOCA-
Ministerio de Educación




José Alfredo Obiols Ordóñez
Mandatario Especial con Representación
COMUNICACIONES CELULARES, S. A.

Comunicaciones Celulares, S.A.

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.34,605.00 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 758769

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO QUETZALES CON 00/100.-----

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----

Para garantizar: a nombre de COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cumplimiento DE CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-10-2021-C, de fecha 23 de Marzo del 2021, QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS DEL PERSONAL QUE CONFORMA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 01 de Abril del 2021 al 31 de Diciembre del 2021.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 23 de Marzo del 2021.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Guatemala, 23 de Marzo del 2021

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 758769

- Asegurado (Fiado): COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 23 de Marzo del 2021

Atentamente,

Por Afianzadora G&T, S.A.:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2558575 - 379482

